



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD COSECHA DE SEMILLA DE CEBOLLA, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2025.

	Por día Sin S.A.C.
Cosechador	\$ 30.000,00
<u>POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO</u>	
Por bordo de CIEN (100) metros lineales cada una.....	\$ 22.883,94
Jornal Mínimo Garantizado.....	\$ 30.000,00

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.